

AUTO NO. EPA-AUTO-1217-2023 DE MIÉRCOLES, 02 DE AGOSTO DE 2023

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A VIRREY SOLIS IPS S.A. SEDE PIE DEL CERRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo que también comprende, el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Dicha función, señala la norma, comprende la expedición de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El 23 de noviembre de 2022 y el 12 de abril de 2023 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro, identificado con NIT 800.003.765-1 código CIU No. 8610 y 8621, ubicado el barrio Pie del Cerro, calle 30 #17-14, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Yisela Arabia Blanquiset, coordinadora administrativa, quien informó que se prestan servicios de consulta externa en las siguientes especialidades: Medicina general, Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia, enfermería y Vacunación.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Sala de espera
- Recepción.
- Oficina administrativa
- Consultorios 1 a 13 en su orden
- Auditorio
- Vacunación
- Baños públicos (2)
- Baños privados (2)
- Cuarto de aseo
- Cafetería
- Área de almacenamiento temporal de residuos

Que, con base en lo observado la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 420 de 27 de abril de 2023, en el que expuso lo siguiente:

(“)



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 420 FECHA: 27/04/2023


RADICADO SI/NO/VITAL	EXT-AMC-23-0030304	FECHA	10/03/2023
MEMORANDO		FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input checked="" type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACION RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTION EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL: _____		
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	Henry Alberto Rivera Quavedo	DOCUMENTO	C.C. 79.410.691
EMPRESA	Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro	NIT	800.003.765-1
DIRECCION	Pie del Cerro, calle 30 #17-14	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@virreysolis.com.co coordinacion@cartagena.virreysolis.com.co	TELEFONO	30488818
FECHA DE VISITA	12/04/2023		

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto 0644 del 24 de mayo de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004864-2022 de fecha 7 de julio del 2022, declara que el establecimiento de comercio VIRREY SOLIS IPS S.A. Sede Pie del Cerro con NIT N° 800.003.765-1, ubicado en el barrio Pie del Cerro, calle 30 No. 17-14, ha dado cumplimiento a lo siguiente:

1. Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.
2. Lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, toda vez que realizó el cierre en el registro de generadores de residuos peligrosos del periodo de balance correspondiente al año 2021, con fecha 22/03/2022.

El artículo segundo del Auto 0644 del 24 de mayo de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-004864-2022 de fecha 7 de julio del 2022, requiere al establecimiento de comercio VIRREY SOLIS IPS S.A. Sede Pie del Cerro con NIT N° 800.003.765-1, ubicado en el barrio Pie del Cerro, calle 30 No. 17-14, en Cartagena de Indias, para que sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

1. Continuar presentando el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.

2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA


Mediante radicado EXT-AMC-23-0030304 del 10 de marzo de 2023, la señora Yisela Arabia Blanquiset, coordinadora administrativa, presenta "Informe de Gestión Ambiental de VIRREY SOLIS IPS durante el segundo semestre del año 2022".

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

RH1 del año 2022 "Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro"

MES	RESIDUOS PELIGROSOS			TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			
	Biocontaminantes (kg)	Componentes (kg)	Fármacos (kg)	
Enero	106	4	4	114
Febrero	111,5	6	2	119,5
Marzo	119	30	8	157
Abril	103	3	7	113
Mayo	111,5	9	5	125,5
Junio	103	30	4	137
Julio	106	6	6	118
Agosto	112	4	4	120
Septiembre	116,5	7	4	127,5
Octubre	137	6	5	148
Noviembre	153	4	5	162
Diciembre	157	6	5	168
Total (kg)	1493,50	74,00	58,00	1625,50
Prom. Mensual (kg)	124,46	6,17	4,92	135,54



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Virrey Solís IPS S.A. Sede Pie del Cerro generó durante el año 2022 un total de 1626,5 kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 135,54Kg/mes clasificándose como gran generador según las categorías establecidas en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015.

DESARROLLO DE LA VISITA

El 23 de noviembre de 2022 y el 12 de abril de 2023 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Virrey Solís IPS S.A. Sede Pie del Cerro, identificado con NIT 800.003.765-1 código CIU No. 8610 y 8621, ubicado el barrio Pie del Cerro, calle 30 #17-14, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora Yisela Arabia Blanquiset, coordinadora administrativa, quien informó que se prestan servicios de consulta externa en las siguientes especialidades: Medicina general, Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia, enfermería y Vacunación.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:


- Sala de espera
- Recepción.
- Oficina administrativa
- Consultorios 1 a 13 en su orden
- Auditorio
- Vacunación
- Baños públicos (2)
- Baños privados (2)
- Cuarto de aseo
- Cafetería
- Área de almacenamiento temporal de residuos

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y verde, posteriormente entregados los días lunes, miércoles y viernes a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. para su transporte y disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en medianas cantidades, 135,54Kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios y cortopunzantes y químicos de tipo fármacos. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Se observó diligenciamiento al día del formato RH1 de forma física y digital.

Manejo de residuos generados por la atención a pacientes COVID

Por motivos de la pandemia no se han incrementado los residuos peligrosos, debido a que no se realizan pruebas y procesamiento a pacientes COVID.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Virrey Solís IPS S.A. Sede Pie del Cerro dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respa posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

Gestión Externa

Los RESPEL son entregados 3 veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes, a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. para su transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Se evidenciaron los certificados de disposición final del año 2022.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.


Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas "ARD" provenientes de baños y oficinas van dirigidas al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Virrey Solís IPS S.A. Sede Pie del Cerro, por los servicios prestados actualmente en atención en consulta externa, no genera aguas residuales no domésticas, no cuenta con un sistema de tratamiento y no requiere permiso de vertimientos.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro cuenta con PGRASA actualizado a 22/11/2022, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de las capacitaciones, de este se observó que se realiza de manera virtual y presencial; los temas relacionados con el manejo integral de los residuos fueron: Diligenciamiento RH1 e Indicadores, Normas de bioseguridad, Manual de limpieza y desinfección, Segregación de residuos peligrosos y Desactivación de residuos.

Información SIAC. Subsistema respel


Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro, identificado con NIT: 900.440.054-1 se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 13/12/2021. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2022 con fecha 24/03/2023, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 1626,2,3kg/año, con un promedio media móvil de 139,8kg/mes, clasificándose como pequeño generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes: Biosanitarios (Y_{1,2}), Cortopunzantes (Y_{1,3}), Medicamentos y productos farmacéuticos (Y₃).

Estos residuos son gestionados por la empresa Ingeambiente del Caribe S.A.E.S.P. y Clario Andina.

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a "Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación" y la Resolución

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a "El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc".

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

Fumigación


Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Fumigaciones del Litoral S.A.S., la última con fecha de 18/01/2023.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. **Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro** cumple con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL con fecha 24/03/2023.
2. **Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro** cumple con lo establecido en el artículo segundo del Auto 0644 del 24 de mayo de 2022, respecto a los ítems:
 1. **Continuar presentando** el formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002. Se verificará en el próximo seguimiento.
 2. **Continuar realizando** al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
3. **Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro** debe:
 - 4.1 **Continuar presentando** el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.



	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

4.2 Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

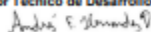
EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO



Aprobó: Roberto Junior González Herrera
Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible



Proyectó: Andrés Felipe Hernández Duque

P.U. Área Seguimiento y control.

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006



Ilustración 1: Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos, ordinarios y reciclables, guardián, báscula, extintores y ruta de evacuación de residuos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer las siguientes:

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1. Gestión integral de los residuos generados en la atención en salud

La gestión integral de los residuos generados en los servicios de atención en salud se rige por las normas especiales sobre la materia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.3.1 del Decreto 1076 de 2015. En virtud de ello, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte expedieron de forma conjunta el Decreto 351 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, cuya finalidad es regular de manera ambiental y sanitaria los residuos hospitalarios.

En el artículo 2.8.1.0.1 y ss. del Decreto 780 de 2016 se encuentran las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos hospitalarios. Del mismo modo, se establecieron las competencias y obligaciones de las autoridades del sector salud, las autoridades ambientales y de las autoridades de tránsito.

El artículo 2.8.10.4 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada que produce o genera residuos en el desarrollo de las actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*“a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...).”*

En cabeza del generador está la gestión interna de los residuos no peligrosos, los peligrosos, los peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y los radiactivos; esta gestión interna implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud – PGRASA y contar con un plan de contingencia como se indica en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Este instrumento debe contener de manera organizada y coherente las actividades necesarias para garantizar la gestión integral y su formulación debe atender a los parámetros fijados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002 del entonces Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se establece en cabeza de los generadores, el deber de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Mientras que el artículo 5º de la misma resolución, impone que una vez registrados, actualicen anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, cuando el generador produzca residuos peligrosos distintos a los desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 sobre la materia, como dispone el artículo 2.8.10.14 del Decreto 780 de 2016.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos generados en la atención en salud

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las direcciones departamentales, distritales y locales de salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de salud, *“Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente”*.

La gestión interna, como se mencionó anteriormente, son aquellas acciones que adelanta el generador y cuya competencia para efectuar la inspección, vigilancia y control la realizan las autoridades sanitarias, en relación con los factores de riesgo a la salud humana y las autoridades ambientales en cuanto a los factores de riesgo al ambiente.

Por su parte, el artículo 11 de la Resolución 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

En ese orden, el artículo 2.8.10.10 del Decreto 780 de 2016 establece que las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Así las cosas, la inspección, vigilancia y control de los receptores o gestores recae principalmente en las autoridades ambientales, sin perjuicio de las competencias que tienen las entidades en salud, en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Adicionalmente, el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, dispone que las autoridades ambientales en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental deben implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos generados en la atención en salud. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas a la red pública de alcantarillado de seguir cumpliendo con los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo **2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:**

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...)*”.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro, ubicada en el Pie del Cerro, calle 30 #1714, para que cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Continuar presentando el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.
- 1.2. Continuar realizando al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.


ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 420 de 27 de abril de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de Virrey Solis IPS S.A. Sede Pie del Cerro, o a su apoderado debidamente constituido, al correo O notificacionesjud@saludtotal.com.co y coordinacionadmcartagena@virreysilisips.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. *Laura Bustillo Gómez*
Abogada, Asesora Externa-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL